

Cód. Documento: 01 19 GA	Título Documento:	 asesores y consultores
 	NOVEDADES LABORALES 2019	



## SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2019

El Real Decreto 1462/2018 establece que la cuantía del SMI para este año 2019 será de 30,00 euros/día, 900,00 euros/mes en 14 pagas o 12.600 euros anuales según que el salario se fija por días, por meses o por años.

Deberán ser modificados los salarios establecidos en convenio colectivo inferiores en su conjunto y en cómputo anual a las cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen para 2019 en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, en la cuantía necesaria para asegurar la percepción de dichas cuantías, siendo de aplicación las reglas sobre compensación y absorción establecidas en el citado real decreto.

En cuanto a los empleados domésticos, de acuerdo con el artículo 8.5 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, el salario mínimo será de 7,04 euros por hora efectivamente trabajada, incluyendo todos los conceptos retributivos

■ Asesores de empresa

■ Internacionalización



## RD 28/2018 DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA SOCIAL, LABORAL Y EMPLEO

- **Revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social**

Con carácter general, el 1 de enero de 2019, las pensiones contributivas se revalorizarán el 1,6% y las pensiones mínimas y no contributivas un 3%. Además, a partir de enero, se eleva la base reguladora de las pensiones de viudedad en un 4%.

Por otra parte, la cuantía del límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos para mínimos y de las prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo o menor a cargo y por familia numerosa experimentará un incremento del 3% sobre la cuantía vigente en 2018.

Los pensionistas recibirán en el mes de abril una paga adicional del 0,1%.

El límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos por mínimos será el siguiente:

- Sin cónyuge a cargo: 7.569,00 euros/año
- Con cónyuge a cargo: 8.829,00 euros/años

Fecha: 03/01/2019	DEPARTAMENTO: GLEZCO ABOGADOS	REALIZADO POR: SGS	REVISADO POR: PMM	Página: 1/4
----------------------	----------------------------------	-----------------------	----------------------	----------------

Cód. Documento: 01 19 GA	Título Documento:	 asesores y consultores
 	NOVEDADES LABORALES 2019	

Se establece un complemento de pensión de 525 euros anuales, para el pensionista que acredite fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y tener, como residencia habitual, una vivienda alquilada en los términos y condiciones fijados reglamentariamente.

Por último, la cuantía de las pensiones SOVI no concurrentes se establece en 6.071,80 euros/año; y la de las concurrentes en 5.894,00 euros/año.

- **Jubilación obligatoria**

Mediante la Disposición final primera se incorpora la modificación del Estatuto de los Trabajadores para que los convenios colectivos puedan volver a establecer cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por cumplimiento de la edad legal de jubilación -la denominada como "jubilación obligatoria".

- **Protección por desempleo asistencial**

Se prorroga el Subsidio Extraordinario por Desempleo, cuya vigencia finalizaba el cuatro de enero, para asegurar la cobertura a los desempleados.

- **Derogación de los contratos de trabajo e incentivos a la contratación vinculadas a la tasa de desempleo del 15%.**

Se derogan los siguientes contratos e incentivos:

- El contrato indefinido de apoyo a emprendedores.
- Los contratos de formación y aprendizaje con personas de entre 25 y 30 años. Se limita la celebración de este tipo de contratos a personas de 24 años o menos.
- Los incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa.
- La contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos.
- Los incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven.
- El contrato al primer empleo joven.
- Los incentivos a los contratos en prácticas.

- **Afiliación a la Seguridad Social de los trabajadores que realicen programas de formación y prácticas no laborales**

La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la

Fecha: 03/01/2019	DEPARTAMENTO: GLEZCO ABOGADOS	REALIZADO POR: SGS	REVISADO POR: PMM	Página: 2/4
----------------------	----------------------------------	-----------------------	----------------------	----------------

Cód. Documento: 01 19 GA	Título Documento:	
 	NOVEDADES LABORALES 2019	

realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden las realizadas tanto por alumnos universitarios de titulaciones oficiales de grado y máster como por alumnos de formación profesional de grado medio o superior.

Estas personas se encuadrarán en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo.

- **Bases de cotización**

- Aumento de las bases máximas de cotización:  
La base máxima de cotización sube de 3.803,70 euros a 4.070,10 euros.
- Cuotas por accidentes  
La tarifa por contingencias profesionales en empleos con baja siniestralidad será 1,5%.
- Incremento de las bases de cotización de los contratos de corta duración. Se aumenta el incremento sobre la cotización por la celebración de contratos de corta duración del 36% actual al 40%. También se reduce el número de días de duración para aplicar este incremento de 7 a 5, y se excluye de las excepciones para su aplicación a los trabajadores interinos, manteniéndose únicamente los trabajadores por cuenta ajena del régimen agrario.

- **Cotización y coberturas de la Seguridad Social en los Trabajadores Autónomos**

Este colectivo queda obligado a cotizar por la cobertura de las contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral) y profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional). También será obligatoria la cobertura por cese de actividad y se duplicarán los periodos de prestación.

La base mínima de cotización para los autónomos se incrementará un 1,25% y queda fijada en 944,40 euros. El tipo mínimo de cotización general, que incluye todas las contingencias, se sitúa en el 30%, a partir del 1 de enero de 2019.

Por lo que respecta a la tarifa plana aplicable en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, podrán beneficiarse de una reducción en la cotización por contingencias comunes durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta y consistirá en una cuota única mensual de 60 euros, que comprenderá tanto las contingencias comunes como las contingencias profesionales.

Fecha: 03/01/2019	DEPARTAMENTO: GLEZCO ABOGADOS	REALIZADO POR: SGS	REVISADO POR: PMM	Página: 3/4
----------------------	----------------------------------	-----------------------	----------------------	----------------

Cód. Documento: 01 19 GA	Título Documento:	
 	NOVEDADES LABORALES 2019	

Los autónomos que optasen por una base de cotización superior a la mínima que corresponda, podrán aplicarse durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, una reducción del 80% sobre la cotización por contingencias comunes.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses, y con independencia de la base de cotización elegida, los trabajadores por cuenta propia que disfruten de esta medida podrán aplicarse las siguientes reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes durante otro periodo de 12 meses, hasta completar un total de 24 meses:

- Una reducción equivalente al 50% de la cuota durante los 6 meses siguientes al período inicial de 12 meses.
- Una reducción equivalente al 30% de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra a).
- Una bonificación equivalente al 30% de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra b).

En los supuestos que el trabajador autónomo resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de los beneficios en la cotización establecidos en los párrafos anteriores, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos.

Los trabajadores autónomos menores de 30 años, o menores de 35 años en el caso de mujeres, que causen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, podrán aplicarse, además de los beneficios en la cotización detallados anteriormente, una bonificación adicional equivalente al 30%, sobre la cuota por contingencias comunes, en los 12 meses siguientes a la finalización del periodo máximo de disfrute de los mismos. En este supuesto la duración máxima del disfrute de los beneficios en la cotización será de 36 meses.

#### GLEZCO ABOGADOS



Fecha: 03/01/2019	DEPARTAMENTO: GLEZCO ABOGADOS	REALIZADO POR: SGS	REVISADO POR: PMM	Página: 4/4
----------------------	----------------------------------	-----------------------	----------------------	----------------